

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 067-2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS

CONTRATO	No: 067-2015
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación ESE
NIT:	890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO Gerente
CONTRATISTA:	RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS
IDENTIFICACION:	C.C. 1.044.426.713 de Puerto Colombia
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO POR TRASLADO O REMISION DE PACIENTES A UN NIVEL DE ATENCION SUPERIOR DE COMPLEJIDAD
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$29.733.000.00), M/CTE

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63350695 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según resolución número No. 612 de marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha marzo 9 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por otra, **RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.044.426.713 de Puerto Colombia, de profesión Médico de Servicio Social, con certificado de terminación de materias expedido por la Fundación Universitaria San Martin, donde la autoriza para poder realizar su servicio social obligatorio (año rural), quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el coordinador médico de la Institución, para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato; **2)** Que la gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E, solicito a la secretaria departamental de salud de Santander, la inclusión dentro la lista de entidades que ofertan plazas para el servicio social obligatorio, con

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 067-2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS

miras a la asignación de dos plazas; sin embargo las mismas no fueron ocupadas y/o asignadas, lo anterior de conformidad con la resolución 1058 de 2010, y 2358 del 2014, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3)** Que se hace necesario contratar los servicios de dos médicos de servicio social obligatorio que cubran los turnos médicos para de esta forma no distorsionar el normal funcionamiento en la prestación de los servicios de salud a enfermos de Hansen y usuarios del Sanatorio de Contratación, en las áreas de consulta externa, hospitalización y urgencias. **4)** Que la presente contratación corresponde a una convocatoria publica establecida en el artículo 31.3 del Manual de Contratación de la Entidad bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios, tal como lo establece el artículo 31.1.1.2 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 26 de agosto de 2014. Teniendo en cuenta que la contratación a realizar supera la mínima cuantía y su valor es superior a los cincuenta (50) salarios MLMV e inferior a los doscientos ochenta (280) salarios MLMV. **5).** Que mediante resolución número 0436 de fecha 14 de mayo de 2015, se dio apertura al proceso de contratación cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO POR TRASLADO O REMISION DE PACIENTES A UN NIVEL DE ATENCION SUPERIOR DE COMPLEJIDAD. **6).** Que vencido el termino para presentar propuestas se presentaron dos propuestas por parte de: **RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.426.713, y **ANNY YOHANNA PALACIOS CORDOBA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.077.445.316, propuestas que fueron evaluadas mediante acta No. 16 de fecha 19 de mayo, del comité de apoyo a la actividad contractual se recomendó a la gerencia a adjudicar a los dos proponentes el contrato de conformidad con los términos de condiciones y la propuesta presentada. **7)** Que por lo anterior, la gerente (E) del Sanatorio de Contratación E.S.E, mediante resolución 0448 de mayo 19 de 2015, en su artículo segundo adjudico el contrato al proponente **RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.426.713, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$29.733.000.00), M/CTE. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO POR TRASLADO O REMISION DE PACIENTES A UN NIVEL DE ATENCION SUPERIOR DE COMPLEJIDAD. **SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará por el periodo comprendido entre la suscripción el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de Dos Mil Quince (2015.) **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$29.733.000.00), M/CTE; mediante ocho pagos parciales, de la siguiente forma: el primer pago por valor de un millón setecientos treinta y tres mil pesos (\$1.733.000.00), el día 29 de mayo de 2015, un segundo pago por valor de cuatro millones

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 067-2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS

de pesos (\$4.000.000.00), el día 30 de junio de 2015, un tercer pago por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00), el día 31 de julio de 2015, un cuarto pago por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00), el día 31 de agosto de 2015, un quinto pago por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00), el día 30 de septiembre de 2015, un sexto pago por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00), el día 30 de octubre de 2015, un séptimo pago por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00), el día 30 de noviembre 2015, y un pago final por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00), el día 31 de diciembre de 2015; previa presentación del informe de actividades del periodo, soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, factura o cuenta de cobro y certificación del supervisor designado por la Gerencia. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidades del servicio se requiera desplazarse en acompañamiento por traslado o remisión de pacientes a un nivel superior de complejidad y a realizar actividades extramurales de salud, se le reconocerán mediante acto administrativo motivado viáticos y gastos de viaje de conformidad con las escalas establecidas para tal fin por la entidad. **CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado **a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; **b)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **d)** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada; **e)** Cuando por necesidades del servicio se requiera desplazarse en acompañamiento por traslado o remisión de pacientes a un nivel superior de complejidad y a realizar actividades extramurales de salud, se le reconocerán mediante acto administrativo motivado viáticos y gastos de viaje de conformidad con las escalas establecidas para tal fin por la entidad. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones **a)** La prestación los servicios profesionales como médico de conformidad con el objeto del contrato; **b)** Presentar póliza vigente de responsabilidad civil; **c)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; **d)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; **e)** Entrega de informe de las actividades ejecutadas; **f)** Informar al supervisor cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; **g)** Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado, a las diferentes entidades responsables de pago en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que las modifiquen o complementen; **h)** Realizar, ejecutar actividades del PIC, y las actividades programadas para

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 067-2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS

PYP; i). Realizar actividades de acuerdo al cronograma en el corregimiento de San Pablo y en las diferentes veredas del municipio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, rubro 42100 Compra de servicios para la venta – Compra de servicios profesionales de medicina general, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 196 de fecha 14 de mayo de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales de medicina general, será efectuada por el coordinador médico del área asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **DECIMA GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, y en el entendido que se trata de una contratación directa se exigirá solo la siguiente garantía Póliza de Responsabilidad Civil Medica; para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Hoja de Vida de EL CONTRATISTA. 2). Estudios y documentos previos 3). Términos de condiciones 4) Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 067-2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS

República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). 5) Registro Único Tributario de EL CONTRATISTA. **DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad; **DECIMO OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los servicios de salud a solicitud del CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civil, administrativa y penalmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los usuarios; **DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, con la presentación de la póliza y aprobación de la misma, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el diecinueve (19) de mayo de dos mil Quince (2015).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente (E) del Sanatorio de Contratación ESE

RUBEN ARTURO COLPAS MACIAS
C.C. 1.044.426.713 de Puerto Colombia

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	